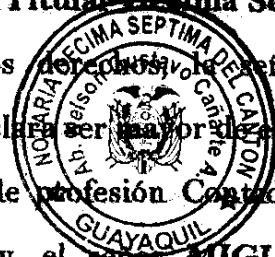


No. <2.014>

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BIG DEL
PACIFICO BIGMARPA S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

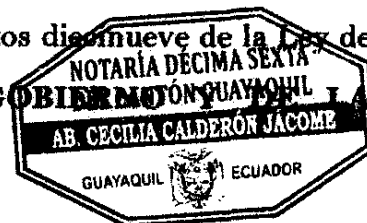
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Septiembre del dos mil catorce, ante la Abogada CECILIA CALDERON JÁCOME, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos la señora ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor MIGUEL IGNACIO CALVOPINA CALVOPINA, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Tecnólogo Superior en Informática, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A., los señores: señora ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO y señor MIGUEL IGNACIO CALVOPINA CALVOPINA, todos



1 derechos, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
5 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
6 **DENOMINADA: BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A.. CAPITULO**
7 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
8 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
9 Compañía que se denominará **BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A.**, la
10 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
11 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
12 La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Tendrá por objeto dedicarse a la
13 cría, cultivo, cosecha, reproducción, exportación, de toda clase de larvas de camarones,
14 caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, de
15 camaroneras; para tal efecto podrá realizar el empacado y procesamiento, pudiendo
16 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; podrá ejercer toda actividad
17 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; la compañía
18 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las
19 Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan
20 como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o
21 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad.
22 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
23 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, Provincia
25 del Guayas.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
26 Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
28 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

Notaria Pública
Cecilia Calderon Jacome
Guayaquil, Ecuador

1 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito de la compañía
2 es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América
3 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
5 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
6 numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente
7 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
8 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
9 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía,
10 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
11 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
13 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-**
15 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
16 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
17 voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
18 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
19 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
20 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
21 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
26 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA**



1 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO

2 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
3 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
4 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los
5 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

6 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General

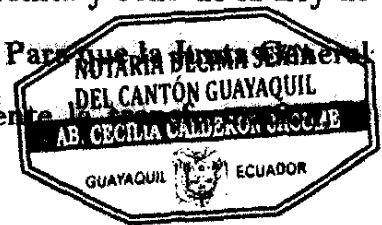
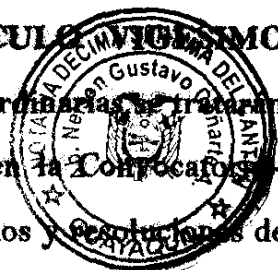
8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
10 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

14 reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
16 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
17 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
19 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en

20 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
22 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
23 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
24 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los

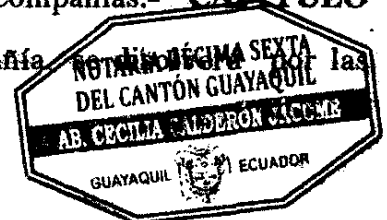
26 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
28 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,

1 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
3 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
6 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
7 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
8 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
12 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
14 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
19 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
21 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el
22 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
23 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
25 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
26 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
28 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente



1 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
2 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
4 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
5 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
7 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
9 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más
10 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
12 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
13 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
14 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
16 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
17 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de
18 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
20 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
22 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
23 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
24 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
25 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
26 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
28 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer

1 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
2 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
3 ~~empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de~~
4 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
5 estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
6 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
8 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
9 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
10 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, ~~constituir mandatos~~
11 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, ~~en el primer~~
12 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, ~~g) Cumplir y~~
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, ~~h) Super~~
14 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
15 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
16 confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones
17 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
18 del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
19 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que
23 establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al Gerente
24 General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de conformidad
25 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía



1 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
2 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
3 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL**
4 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y**
5 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señora
6 **ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO**, y el señor **MIGUEL IGNACIO**
7 **CALVOPÍÑA CALVOPÍÑA**, declaran que todo el contenido de esta escritura
8 pública de constitución simultánea de la compañía **BIG DEL PACIFICO**
9 **BIGMARPA S.A.** a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de
10 compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el
11 fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el
12 suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de
13 Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del
14 juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital
15 social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los
16 accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la
17 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
18 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
19 dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con
20 que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)** el mismo que ha sido
22 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
23 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: La señora **ISABEL**
24 **CRISTINA OLEAS ALVARADO**, declara que ha suscrito **SETECIENTAS**
25 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
26 y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
27 mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el señor
28 **MIGUEL IGNACIO CALVOPÍÑA CALVOPÍÑA**, declara que ha suscrito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7668886
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 4:04:30 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTARLA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

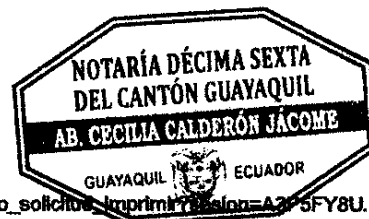
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D45ULU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



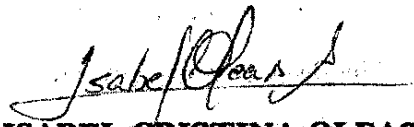
1 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha
2 pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el
3 aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de
4 la compañía BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A., otorgan y protestan,
5 también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del
6 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la
7 mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital
8 según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
9 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que
10 han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los
11 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
12 Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
13 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores, junto con los
14 demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLAUSETA CUARTA:**
15 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores,
16 en forma unánime han acordado designar como **GERENTE GENERAL** de la
17 compañía a la señora **ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO**, y como
18 **PRESIDENTE** al señor **MIGUEL IGNACIO CALVOPINA CALVOPINA**
19 por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
20 establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los
21 pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y
22 registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda
23 expresamente autorizado el Abogado Jorge Medina Mayorga para realizar
24 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
25 registro del contrato aquí contenido y los nombramientos de los
26 representantes legales. f) Ilegible.- Abogado Jorge Medina Mayorga con
27 Registro Profesional del Colegio de Abogados del Cantón Guayaquil, número mil
28 sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.

1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
2 que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por
3 mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
4 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
5 Notaria- Doy fe.-

6

7

8

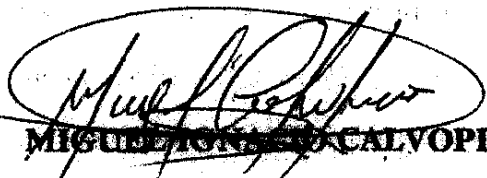


9 **ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO**

10 C.C.# 0915358287 C.V.# 019 - 0185

11

12



13 **MIGUEL ANTONIO CALVOPÍÑA CALVOPÍÑA**

14 C.C.# 0917389200 C.V.# 031 - 0110

15

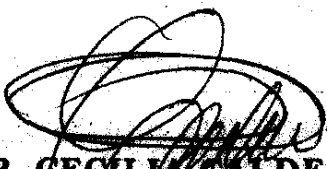
16

17

18

19

20



AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
NOTARIA XVI • GUAYAQUIL

21

22

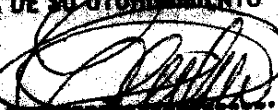
23

24

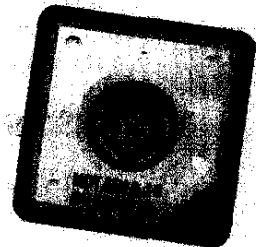
25

26

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... *Muy*... TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
NOTARIA XVI • GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.428

FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A.**, de fojas 95.247 a 95.263, Registro Mercantil número 3.912. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BIG DEL PACIFICO BIGMARPA S.A.**, a favor de **ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO**, de fojas 41.204 a 41.206, Registro de Nombramientos número 13.273.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Yo, **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA** Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido de **OCHO** fojas útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporarán en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo. Guayaquil,

8 OCT 2014

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



00000025



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: BIG DEL PACÍFICO BIGMARPA S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: LA ALBORADA ETAPA 12

CALLE: NÚMERO: SOLAR 27 INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ.# 12-21

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042107335 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRONICO 1: astrilsa@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ISABEL CRISTINA OLEAS ALVARADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915358287

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guayaquil, 7 de Octubre de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

JORGE ARTURO MEDINA MAYORGA con C.C.# **1705130183**, CEDO de forma gratuita el uso del inmueble de mi propiedad a la compañía **BIG DEL PACIFICO BIGMARPAC S.A.**, con dirección: CDLA. ALBORADA ETAPA 12, MZ. # 12-21, SOLAR 27, para que pueda ejercer su actividad económica.

Para su respaldo a la presente adjunto:

- a. Copia de cédula de ciudadanía.
- b. Copia de la planilla de servicio básico .

Atentamente,



JORGE ARTURO MEDINA MAYORGA
C.C. # 1705130183



Factura No. 001-001-006614953
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
RUC 0986591550001
Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
Tel. 2678500

Fecha de Emisión: 24/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 27190524-67 CONSUMIDOR FINAL (MEDINA MAYORGA, JORGE A.)
Código Único Eléctrico Nacional: 0400271905 Cédula / R.U.C.: 9999999999
Dirección servicio: MANZ. 12-21 SOLAR 27 0021 27 ETAPA 12 ALBORADA
Plan/Geocódigo: 59 90-07-040-2705 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 628082-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00
Desde: 21/08/2014 Hasta: 22/07/2014 Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	85162.00	64759.00	403 kWh	37.16

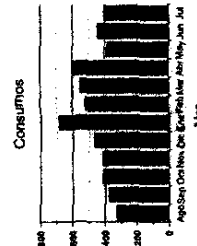
VALOR CONSUMO: 37.16
COMERCIALIZACIÓN: 2.83
GESTIÓN COBRANZA: 5.36
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.00
I.V.A. (0%): 0.00

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SEI): 47.35
SERV. ALUMBRADO PUB.: 2.52
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (API): 2.52
TOTAL SEI Y API (1): 49.87

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCRSGE/12-10725

1 de 2

Factura No. 001-001-006614953
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 24/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 27190524-67 Cédula / R.U.C.: 9999999999
CONSUMIDOR FINAL (MEDINA MAYORGA, JORGE A.)
No. de Control: 27190524-67
Dirección servicio: MANZ. 12-21 SOLAR 27 0021 27 ETAPA 12 ALBORADA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	4.49
I.V.A.		0.84
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.83

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	49.87
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.83
TOTAL (1 + 2 + 3):	56.70

Pagar hasta: 11/08/2014
003-109-001-000264
12/08/2014 13:34
27190524-67
56.70
IE<X8=86

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR
003-109-001-000264
12/08/2014 13:34

Edw. San

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/OCT/2014 16:18:12 Usu: *atorreso*



Remitente: No. Trámite: **52125-0**
ISABEL OLEAS

Expediente: **7668886**

RUC:

Razón social:

BIG DEL PACIFICO BIGMARPAC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA,
NOMBRAMIENTO, PLANILLA, CESIÓN DE
ESPACIO Y FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **76**

09/10/2014